

El horario de esta expedición se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) el canon de coincidencia que corresponda.

2.041-A.

Servicio entre Puente de Cabra (empalme C. L. a Cabra de Santo Cristo, con la C. C. 325) y Huelma (expediente número 7.509), a «Transportes Muñoz Amezcuca, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del petionario, don Francisco Bedmar Sánchez, como hijuela del servicio del que es concesionaria entre Cabra de Santo Cristo y Ubeda (V-1.960:J-57), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puente de Cabra y Huelma, de 32,5 kilómetros de longitud, pasará por Belmez de la Moraleda y Solera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

Realizar tráfico de y entre Puente de Cabra y Huelma en el tramo del itinerario comprendido en la C. C. 325 y camino de entrada a Huelma.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta cada semana entre Huelma y Ubeda.

El horario de esta expedición se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.960:J-57).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.960:J-57).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.042-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de febrero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan.

Servicio entre Beluso y Noya por Lousame, provincia de La Coruña (expediente 7.593), a don Ramón Rodríguez Laíño, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Beluso y Noya, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Confurco, Chave, Filgueira, Lousame, Cruído y Portobravo con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Confurco y Noya y de y entre Noya y el empalme de la carretera que va a Beluso y la que va a Santiago y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto jueves y domingos, que se realizarán dos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes ve-

hículos: Dos autobuses, con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,56 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

2.043-A.

Servicio entre Badalona y Sabadell (expediente número 4.423), a don Juan Bosch Serra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Badalona y Sabadell pasará por Mongat, Tiana, Correira, San Fausto de Campcentellas, Mollet, Santa Perpetua de Moguda y Santiga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sabadell (población) y Sabadell (estación) y viceversa, de y entre Tiana y Mongat y viceversa y de y entre Mongat y Badalona y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, en que se realizarán dos entre Badalona y Sabadell.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, entre Mollet y Sabadell.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

2.044-A.

Servicio entre Salamanca y Villamayor a Santamarta-Regio y a Villares de la Reina, provincia de Salamanca (expediente número 7.306), a «Autobuses Urbanos Salmantinos, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Salamanca y Villamayor, de 4,8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Salamanca a Regio, de 5,7 kilómetros de longitud, pasará por Santa Marta, y el de Salamanca a Villares de la Reina, de 5,1 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntuales en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Salamanca y Villamayor, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Salamanca y Regio tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Salamanca y Villares de la Reina, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 32 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,98 pesetas (incluido impuestos).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.045-A.